



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA".

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

ESTA CONVOCATORIA FUE PUBLICADA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN TRES DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ASIMISMO, EL CONSEJO GENERAL DETERMINO EN EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO ANTES SEÑALADO, LA CONFORMACION DE UNA COMISION ENCARGADA DE ANALIZAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL MISMO ACUERDO, LA QUE QUEDO INTEGRADA CON LOS SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y LOS CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

3.- EL 30 DE ABRIL DE 1996, LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA", EN ATENCION A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA SEÑALA.

LA REFERIDA DOCUMENTACION SE COMPONE DE: DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS; DIEZ LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, CHIAPAS, JALISCO, MEXICO, NAYARIT, SINALOA, SONORA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL, CON UN NUMERO DE DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO AFILIADOS; Y DIEZ MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS DIEZ ENTIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS; QUINCE MANIFIESTOS; SIETE CONVOCATORIAS; DOCE INVITACIONES; VEINTIDOS EXHORTOS; DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ESCRITOS DIVERSOS; UNA VIDEOGRABACION; UNA CINTA DE AUDIO; CINCO EJEMPLARES DEL PERIODICO "EL PREGON"; DOS EJEMPLARES DEL PERIODICO "EL PROLETARIO"; UN EJEMPLAR DEL PERIODICO "EL OBRERO"; UN EJEMPLAR DEL PERIODICO "EL CHISPazo"; UN INFORME DEL IV PLENO DE SU COMITE CENTRAL; UN ANALISIS POLITICO DEL ULTIMO INFORME DE GOBIERNO DEL EX-PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI; UNA CERTIFICACION DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EXTENDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; UN ANALISIS PRESENTADO EN SU PRIMER CONGRESO EN EL ESTADO DE MEXICO; UN ESTUDIO DE OPINION REFERENTE A LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO; CINCO PONENCIAS DIVERSAS; UN COMUNICADO; VEINTIDOS BOLETINES DE INFORMACION; UNA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO; UN PROYECTO DE REFORMA A LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE MEXICO; ONCE VOLANTES VARIOS; UNA LISTA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NAYARIT; VEINTICINCO ACTAS DE DISTINTOS EVENTOS; VEINTIUN FOTOGRAFIAS; UN CONVENIO DE ALIANZA ELECTORAL; CINCO EJEMPLARES DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES; CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS NOTAS PERIODISTICAS; UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; RECIBO POR PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; UN RECIBO DE PAGO POR SERVICIO TELEFONICO; UN RECIBO DE PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; DIVERSOS DOCUMENTOS BANCARIOS; UN RECIBO DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; UN AVISO DE LA COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; DIVERSOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO Y UN ACTA DE LAS RESOLUCIONES DE SU VII CONGRESO NACIONAL.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR, EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 2, 13, 20, 23 DE MAYO; Y 3, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1996. EN DICHAS REUNIONES SE ACORDO EL CRITERIO CENTRAL QUE PRESIDIO LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTE EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS, POR LO QUE SE ACORDO, IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES O AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997, CON EL REFERIDO REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

PARA TAL EFECTO, POR UNANIMIDAD, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

B) ANALIZO LA DOCUMENTACION ANEXADA A LA SOLICITUD, A EFECTO DE DETERMINAR SI REPRESENTA UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CITADA CONVOCATORIA; ES DECIR SI PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVECIENTOS CIUDADANOS EN DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, O BIEN, LISTAS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DE CUANDO MENOS NOVENTA AFILIADOS EN LA TERCERA PARTE DE LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.

C) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA CITADA EN ANTECEDENTES.

D) ANALIZO LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

E) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA.

II.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SU PROCEDENCIA LEGAL.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 25 Y 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

POR LO QUE HACE AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE ESTE DOCUMENTO NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL, EN VIRTUD DE NO SATISFACER LO SEÑALADO EN EL PARRAFO 1, INCISOS C), FRACCION IV, Y E); DEL NUMERAL CITADO, EN RAZON QUE EN LOS MENCIONADOS ESTATUTOS, NO SEÑALAN EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REFERIDOS EN EL ARTICULO 49-A DE LA LEY INVOCADA. ADEMAS, NO ESTABLECEN LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO B) DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA, AL PRESENTAR LISTAS DE AFILIADOS POR LAS SIGUIENTES DIEZ ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA (953 AFILIADOS), COAHUILA (354 AFILIADOS), CHIAPAS (915 AFILIADOS), JALISCO (947 AFILIADOS), MEXICO (917 AFILIADOS), NAYARIT (1,213 AFILIADOS), SINALOA (956 AFILIADOS), SONORA (1,686 AFILIADOS), VERACRUZ (797 AFILIADOS) Y DISTRITO FEDERAL (1,553 AFILIADOS) QUE EN TOTAL SUMAN DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CIUDADANOS RELACIONADOS; Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION POR LAS MISMAS DIEZ ENTIDADES: BAJA CALIFORNIA (948 AFILIACIONES), COAHUILA (807 AFILIACIONES), CHIAPAS (930 AFILIACIONES), JALISCO (944 AFILIACIONES), MEXICO (1,218 AFILIACIONES), NAYARIT (1,150 AFILIACIONES), SINALOA (1,285 AFILIACIONES), SONORA (912 AFILIACIONES), VERACRUZ (532 AFILIACIONES) Y DISTRITO FEDERAL (1,513 AFILIACIONES) QUE EN TOTAL SUMAN DIEZ MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE AFILIACIONES. LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DA COMO RESULTADO QUE SOLAMENTE EN OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS: BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS, JALISCO, MEXICO, NAYARIT, SINALOA, SONORA Y DISTRITO FEDERAL PRESENTAN LISTAS DE AFILIADOS Y MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION TAL Y COMO LO REQUIERE LA CONVOCATORIA, ES DECIR NOVECIENTOS CIUDADANOS COMO MINIMO, RELACIONADOS EN CUANDO MENOS DIEZ ESTADOS Y CON LAS AFILIACIONES QUE LAS SUSTENTAN; POR LO QUE NO ACREDITO REPRESENTAR UNA CORRIENTE DE OPINION CON BASE SOCIAL. RAZON POR LA CUAL, NO CUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

POR LO QUE HACE A LAS 930 MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CHIAPAS, CINCUENTA Y CINCO DE ELLAS NO CONSIGNAN LA CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, DE LAS 912 MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE SONORA, 26 DE ELLAS NO CONSIGNAN LA CLAVE DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. POR LO QUE AL OMITIR ESTE REQUISITO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA DEL CASO, TAMPOCO EN LAS DOS ENTIDADES ANTES REFERIDAS SE CUBRE EL MINIMO DE 900 AFILIADOS SOLICITADO.

EN LO RELATIVO A LAS AFILIACIONES CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO, 922 DE ELLAS FUERON PRESENTADAS EN COPIAS FOTOSTATICAS, QUE CARECEN DE LA FIRMA AUTOGRAFA. CONSECUENTEMENTE, NO FUE ATENDIDO EL ULTIMO PARRAFO DEL SEÑALADO INCISO B), BASE TERCERA, DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, EL CUAL EXIGE QUE ESTOS DOCUMENTOS SEAN PRESENTADOS EN "COPIA AUTOGRAFA", LO CUAL SIGNIFICA QUE LA FIRMA DEBE SER DE PUÑO Y LETRA DEL CIUDADANO. CON ESTA OMISION, LA ORGANIZACION POLITICA NO ACREDITO LA INDUBITABLE VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS, DE MILITAR EN LA MISMA, YA QUE DICHA VOLUNTAD SOLO SE ACREDITARIA CON LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO, QUE DEBIO EXPRESARLA EN CADA UNA DE LAS AFILIACIONES. ABUNDANDO EN LO ANTERIOR, EL FORMATO DE SOLICITUD QUE FORMA PARTE DE LA CONVOCATORIA, SEGUN LA BASE NUMERO DOS DE LA MISMA, EN SU INCISO B) 2. SEÑALA QUE LA EXHIBICION DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION DEBERA HACERSE EN "DOCUMENTOS AUTOGRAFOS"; POR LO QUE EN ESTA ENTIDAD TAMPOCO SE CUBRE EL MINIMO DE 900 AFILIADOS YA INDICADO.

LA COMISION DA CUENTA QUE CON FECHA 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE RECIBIDO ESCRITO DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, MEDIANTE EL CUAL, ANEXAN 298 MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE VERACRUZ. DOCUMENTACION DE LA QUE NO PROCEDE SU ANALISIS, TODA VEZ QUE SU PRESENTACION FUE EXTEMPORANEA; EN RAZON DE QUE EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES CONCLUYO EL 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA QUE HA SIDO DESCRITA EN ANTECEDENTES. POR OTRO LADO, EN EL ESCRITO MENCIONADO DECLARAN QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA 300 AFILIACIONES CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL XI DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE FUERON ENTREGADAS EL 6 DE DICIEMBRE DE 1992, CON MOTIVO DE SU ASAMBLEA DISTRITAL CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO INCONCLUSO PARA SU CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO DEFINITIVO, Y QUE SEGUN SU DECIR, OBRAN EN PODER DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIN EMBARGO, AUN EN EL SUPUESTO DE CONSIDERAR ESTAS AFILIACIONES NO PRESENTADAS ANEXAS A SU SOLICITUD, LLEGARIAN A 832 AFILIACIONES, POR LO QUE NI SIENDO ESTE EL CASO, REUNIRIAN EL MINIMO DE 900 CORRESPONDIENTES A ESA ENTIDAD.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION CON QUE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD DE REGISTRO, EN TERMINOS DE LO QUE CONSIGNA LA BASE TERCERA EN EL INCISO C) DE LA CONVOCATORIA DESCRITA EN ANTECEDENTES, SE CONSIDERA QUE SI

DEMUESTRAN HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS PROPIAS Y EN FORMA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU SOLICITUD. INCLUSIVE, CON ONCE MANIFIESTOS; CINCO CONVOCATORIAS; OCHO INVITACIONES; DOSCIENTOS DIECINUEVE ESCRITOS DIVERSOS RELATIVOS A GESTIONES COLECTIVAS DE CARACTER POLITICO-ELECTORAL; LOS CINCO EJEMPLARES DEL PERIODICO "EL PREGON"; LOS DOS EJEMPLARES DEL PERIODICO "EL PROLETARIO"; EL EJEMPLAR DEL PERIODICO "EL OBRERO"; EL EJEMPLAR DEL PERIODICO "EL CHISPAGO"; EL INFORME DEL IV PLENO DE SU COMITE CENTRAL; EL ANALISIS POLITICO DEL ULTIMO INFORME DE GOBIERNO DEL EX-PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI; UNA CERTIFICACION DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, EXTENDIDA POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL ANALISIS PRESENTADO EN SU PRIMER CONGRESO EN EL ESTADO DE MEXICO; EL ESTUDIO DE OPINION REFERENTE A LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO; CUATRO PONENCIAS DIVERSAS; EL COMUNICADO EN EL QUE SE CONDENA LA MUERTE DEL LIC. COLOSIO; LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO; EL PROYECTO DE REFORMA A LA CONSTITUCION DEL ESTADO DE MEXICO; Y CIENTO SESENTA Y SIETE NOTAS PERIODISTICAS; SE OBSERVA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PERIODICIDAD REQUERIDA; Y QUEDA CONSTANCIA DE QUE ESTAS ACTIVIDADES POLITICAS SE EFECTUARON EN CUANDO MENOS OCHO ENTIDADES FEDERATIVAS. RAZON POR LA CUAL SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SEÑALADO EN EL INCISO C), BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCARO DE OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS QUE NO DENOTAN ACTIVIDAD POLITICA O LA QUE CONSIGNAN NO COMPRUEBA SU REALIZACION EN FORMA INDEPENDIENTE.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, CONSIDERA QUE LA ORGANIZACION POLITICA QUE NOS OCUPA NO CUMPLE CON EL INCISO D) DE LA BASE TERCERA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, QUE SE REFIERE A DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION PUBLICA FEHACIENTE, LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO SOCIAL, EN VIRTUD DE HABER PRESENTADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; RECIBO POR PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; RECIBO DE PAGO POR SERVICIO TELEFONICO; RECIBO DE PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; DIVERSOS DOCUMENTOS BANCARIOS; RECIBO DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA; RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; AVISO DE LA COMISION DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DIVERSOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO; QUE SI BIEN ES CIERTO QUE CONSIGNAN LA REFERENCIA A LOS INMUEBLES UBICADOS EN NOGAL NO. 122 Y DR. ATL NO. 229, INTERIOR 17, AMBOS DE LA COLONIA SANTA MARIA LA RIBERA DE ESTA CIUDAD, TAMBIEN LO ES QUE EN NINGUNO DE ELLOS SE MANIFIESTA EL NOMBRE DE LA ORGANIZACION POLITICA SOLICITANTE.

LA DESCRIPCION DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- LA COMISION, CONSIDERA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL INCISO E), DEL FORMATO DE SOLICITUD QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE EXPIDIO LA CONVOCATORIA; EN RAZON DE QUE PRESENTARON ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES DE SU VII CONGRESO NACIONAL, CELEBRADO LOS DIAS 19, 20 Y 21 DE ENERO DE 1996, EN LA CUAL SE SEÑALA LA INTEGRACION DEL NUEVO COMITE CENTRAL, ASI COMO LAS PERSONAS QUE CONSTITUYEN LA PRESIDENCIA COLECTIVA, SIENDO ESTAS LOS C.C. HORACIO GARCIA PEREZ, SERGIO ALMAGUER COSIO, ALBERTO S. ESTRADA Y LUIS ALFONSO VARGAS SILVA, QUIENES SUSCRIBIERON LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO QUE NOS OCUPA. POR LO QUE HACE AL C. JUAN MANUEL HERNANDEZ SOTO, QUIEN TAMBIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD, NO SE TIENE CONSTANCIA QUE FORME PARTE DE SU PRESIDENCIA COLECTIVA.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO PARTIDO POLITICO CON REGISTRO CONDICIONADO, DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA", Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS B) Y D); ASI COMO TAMPOCO CUMPLE INTEGRAMENTE CON UNA DE LAS TRES FORMALIDADES REQUERIDAS POR EL INCISO A), TODOS DE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA CITADA EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION POLITICA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA CONVOCATORIA EXPEDIDA AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33; 80 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS F) E Y); Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFOS 5 Y 6, DEL CODIGO DE LA MATERIA DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS CONSIGNADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE FUE EXPEDIDA AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO DE LA REVOLUCION SOCIALISTA".

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LA COMISION DICTAMINADORA, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.